

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 419 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 06 de noviembre de 2024.

VISTO:

El Informe N°741-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 31 de octubre de 2024, Informe N°1411-2024-GDP-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de octubre de 2024, Informe N°710-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 23 de octubre de 2024, Carta N°082-2024-MNG-CO de fecha 18 de octubre de 2024, Carta N°377-2024-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de octubre de 2024, Carta N°013-2024-AS N°016-EMAPICA-CONSULTOR DE OBRAS/MASJ de fecha 04 de octubre de 2024, Carta N°037-2024-CONSORCIO MATEO/JERS-RC de fecha 30 de setiembre de 2024, Resolución de Gerencia General N°351-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de setiembre de 2024, Resolución de Gerencia General N°164-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 25 de abril de 2024, Contrato N°020-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Con fecha 24 de octubre de 2023, la EPS EMAPICA S.A. y el CONSORCIO MATEO, suscribieron el Contrato N°020-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. a través del cual este último se obligó a la ejecución de la obra "CREACIÓN DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI 25677312, derivado de la Adjudicación Simplificada N°014-2023-EPS EMAPICA S.A. – Primera Convocatoria, por el monto contractual de S/1'743,839.95 (Un millón setecientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta y nueve con 95/100 soles), con plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°164-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 25 de abril de 2024, se resuelve en aprobar el expediente técnico de "Adicional de Obra N°01" para la ejecución de la Obra "CREACIÓN DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI 2567312, peticionado por el contratista CONSORCIO MATEO, (...) y conforme al siguiente detalle:

ADICIONAL DE OBRA N° 01	
Costo Directo	S/ 58,213.53
Gastos Generales (8.00%)	S/ 4,657.08
Utilidades (2.50%)	S/ 1,455.34
Sub Total	S/ 64,325.95
IGV	S/ 11,578.67
Total	S/ 75,904.62



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 499 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°351-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de setiembre de 2024, se resuelve en aprobar el Expediente Técnico de "Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°01" para la ejecución de la obra "CREACIÓN DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI 2567312, peticionado por el contratista ejecutor de la obra CONSORCIO MATEO, (...) y conforme al siguiente detalle:

INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01			
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA (%)
A	Monto de Contrato (c/IGV)	S/ 1,743,839.95	100.00 %
B	Presupuesto Adicional de Obra N°02	S/ 25,904.49	1.4855%
C	Presupuesto Deductivo Vinculante N°01	S/ 9,238.43	0.5298%
% Incidencia Total del Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°02		S/ 16,666.06	0.9557%



Que, mediante Carta N°037-2024-CONSORCIO MATEO/JERS-RC de fecha 30 de setiembre de 2024, el contratista CONSORCIO MATEO remite al supervisor de obra el expediente técnico de "Adicional de Obra N°03 y Deductivo Vinculante N°02" para la ejecución de la obra "CREACIÓN DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI 2567312, sustentando que el adicional de obra y su consecuente deductivo vinculante surgen cuando modifican las consideraciones técnicas del expediente técnico contratado, dando lugar a un nuevo presupuesto de obra, es por ello que el desmontaje y montaje del sistema de electrificación del pozo da lugar a nuevos, mayores y menores metrados que originan el presupuesto adicional de obra con su respectivo deductivo vinculante;

Que, mediante Carta N°013-2024-AS N°016-EMAPICA-CONSULTOR DE OBRAS/MASJ de fecha 04 de octubre de 2024, el supervisor de obra remite a la entidad el expediente técnico de "Adicional de Obra N°03 y Deductivo Vinculante N°02", con la evaluación y aprobación respectiva de la supervisión según lo indicado en el artículo 205.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N°377-2024-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de octubre de 2024, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras remite al Consultor de Obra el expediente técnico de "Adicional de Obra N°03 y Deductivo Vinculante N°02" con la finalidad que emita una opinión técnica al respecto;

Que, mediante Carta N°082-2024-MNG-CO de fecha 17 de octubre de 2024, el Consultor de Obra emite su pronunciamiento indicando que la obra se encuentra en proceso de ejecución, en vista de que el contratista, el supervisor y los técnicos por parte de la entidad quieren realizar unas mejoras al proyecto para un mejor funcionamiento y eficiente, no puede objetar impedimento alguno, por lo que se puede continuar con el trámite que corresponda;

Que, mediante Informe N°710-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 23 de octubre de 2024, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y obras solicita a la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto la viabilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico de "Adicional de Obra N°03 y Deductivo Vinculante N°02" por el monto de S/107,713.69 (Ciento siete mil setecientos trece con 69/100 soles) incluido IGV;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 419 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante Informe N°1411-2024-GDP-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto indica que lo solicitado cuenta con disponibilidad y/o viabilidad presupuestal para continuar con la aprobación del "Adicional de Obra N°03 y Deductivo Vinculante N°02", por el monto de S/107,713.69 (Ciento siete mil setecientos trece con 69/100 soles) incluido IGV

Que, mediante Informe N°741-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 31 de octubre de 2024, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras en calidad de área usuaria emite opinión técnica dando conformidad al expediente técnico de "Adicional de Obra N°03 y Deductivo Vinculante N°02" postulada, señalando que el expediente técnico ha sido generado por el otorgamiento de la factibilidad por la empresa ELECTRODUNAS S.A.A. para la electrificación del pozo tubular. Ante esto, teniendo la aprobación por parte de la Supervisión de Obra, este despacho encuentra conforme el expediente, de acuerdo al siguiente detalle: **a)** El Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N°02, cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable de la solución técnica propuesta. **b)** Se ha cuantificado el plazo de ejecución de la prestación adicional, teniendo como resultado la duración de 15 días calendario. **c)** El Expediente contiene especificaciones técnicas de cada partida nueva a ejecutarse. **d)** Se ha pactado los nuevos precios del Adicional de Obra N° 03, lo que ha generado el Presupuesto de Obra, acorde a la ejecución de la prestación adicional. **e)** Se ha elaborado fórmula polinómica acorde al Presupuesto de Obra

ADICIONAL DE OBRA N° 03	
COSTO DIRECTO	S/ 82,608.86
GASTOS GENERALES (8.00%)	S/ 6,608.71
UTILIDADES (2.50%)	S/ 2,065.22
SUB TOTAL	S/ 91,282.79
IGV (18.00%)	S/ 16,430.90
TOTAL	S/ 107,713.69

DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	
COSTO DIRECTO	S/ 22,977.94
GASTOS GENERALES (8.00%)	S/ 1,838.24
UTILIDADES (2.50%)	S/ 574.45
SUB TOTAL	S/ 25,390.63
IGV (18.00%)	S/ 4,570.31
TOTAL	S/ 29,960.94

El porcentaje de incidencia se desglosa de la siguiente manera:

INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N°03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02			
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA (%)
A	Monto de Contrato (c/IGV)	S/ 1,743,839.95	100.00 %
B	Presupuesto Adicional de Obra N°03	S/ 107,713.69	6.18%
C	Presupuesto Deductivo Vinculante N°02	S/ 29,960.94	1.72%
% Incidencia Total del Adicional de Obra N°03 y Deductivo Vinculante N°02		S/ 77,752.75	4.46%

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N°419 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Asimismo, del informe antes señalado se concluye que expediente técnico de "Adicional de Obra N°03 y Deductivo Vinculante N°03" cumple con los requisitos que exige el Reglamento Nacional de Edificaciones y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto, este despacho da la conformidad, por un monto de S/ 77,752.75 (Setenta y siete mil setecientos cincuenta y dos con 75/100). El expediente técnico de "Adicional de Obra N°03 y Deductivo Vinculante N°03", tiene un porcentaje de incidencia de de 4.46 % del monto contractual, y un plazo de ejecución de 15 días calendario. Por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda aprobar vía acto Resolutivo el expediente técnico de "Adicional de Obra N°03 y Deductivo Vinculante N°02", por un monto de S/ 77,752.75 (Setenta y siete mil setecientos cincuenta y dos con 75/100), posteriormente realizar la comunicación a las diferentes áreas de la EPS EMAPICA S.A., así como al Supervisor y Contratista Ejecutor de la Obra, para proceder con la ejecución de la prestación;



En ese sentido, de acuerdo a lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que:

"Artículo 34. Modificaciones al Contrato.

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. (...)"

Ahora bien, el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado define a la prestación adicional de obra como: "Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.";

En ese contexto, el numeral 205.1 del artículo 205 del citado cuerpo normativo, precisa que:



"Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original."



Por tales consideraciones, visto los actuados documentales que obran en el expediente administrativo, así como los informes técnicos emitidos por la supervisión de obra y la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y conforme a las normativas de contrataciones glosadas, deviene procedente aprobar el expediente técnico de "Adicional de Obra N°03 y Deductivo Vinculante N°02" para la ejecución de la obra "CREACIÓN DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI 2567312

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras y de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico de "Adicional de Obra N°03 y Deductivo Vinculante N°02" para la ejecución de la obra "CREACIÓN DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI 2567312, petitionado por el contratista ejecutor de la obra CONSORCIO MATEO, por estar acorde a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado, y a las documentaciones e informes técnicos sustentatorios recaudados, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

ADICIONAL DE OBRA N° 03	
COSTO DIRECTO	S/ 82,608.86
GASTOS GENERALES (8.00%)	S/ 6,608.71
UTILIDADES (2.50%)	S/ 2,065.22
SUB TOTAL	S/ 91,282.79
IGV (18.00%)	S/ 16,430.90
TOTAL	S/ 107,713.69

DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	
COSTO DIRECTO	S/ 22,977.94
GASTOS GENERALES (8.00%)	S/ 1,838.24
UTILIDADES (2.50%)	S/ 574.45
SUB TOTAL	S/ 25,390.63
IGV (18.00%)	S/ 4,570.31
TOTAL	S/ 29,960.94

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 419 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N°03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02			
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA (%)
A	Monto de Contrato (c/IGV)	S/ 1,743,839.95	100.00 %
B	Presupuesto Adicional de Obra N°03	S/ 107,713.69	6.18%
C	Presupuesto Deducativo Vinculante N°02	S/ 29,960.94	1.72%
% Incidencia Total del Adicional de Obra N°03 y Deducativo Vinculante N°02		S/ 77,752.75	4.46%

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la solicitud y conformidad emitida por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras a través del Informe N°741-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 31 de octubre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, según corresponda, e inserte en el expediente del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°014-2023-EPS EMAPICA S.A. – Primera Convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras y la Oficina de Logística y Control Patrimonial, efectúen las acciones seguimiento, registro y control, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial custodie los antecedentes de la presente resolución, en el expediente de procedimiento de contrataciones derivado de la Adjudicación Simplificada N°014-2023-EPS EMAPICA S.A. – Primera Convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICAR la presente resolución al contratista CONSORCIO MATEO, supervisor de obra, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.

